COMITÉ NACIONAL DE REVISORÍA FISCAL - CTCP		
ACTA No. 012	**FECHA** 07 de diciembre de 2021	
ORDEN DEL DÍA: 1. Verificación del quórum. 2. Recepción de comentarios y aprobación del acta anterior 3. Presentación segundo eje temático: funciones de la revisoría fiscal a cargo de la región oriental 4. Proposiciones y varios.		
SECRETARIA TÉCNICA: Mónica Patricia Alonso Arias	**PRESIDENTE:** Dr. Francisco Reyes Villamizar	
LUGAR: Virtual	**HORA INICIO** 3:30 p.m.	**HORA FINAL** 5:30 p.m.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quorum:

Se cuenta con la participación de los siguientes representantes de los comités regionales:

Presidentes y Voceros comités departamentales			
REGIÓN	**NOMBRE**	**ASISTENCIA SI/NO**	**CARGO**
Central	Ana Mercedes Garzón	Sí	Presidente
	Fabio Raúl Trompa	No	Vocero
Oriental	Juan Guillermo Pérez	Sí	Presidente
	Oscar Horacio Torres	Sí	Vocero
Sur Occidental	Miguel Ángel Acero	Sí	Presidente
Eje Cafetero y Antioquia	Héctor Jaime Correa	Sí	Vocero
	John Fredy Acevedo	No	Presidente

También hacen presencia los siguientes invitados especiales:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Mauricio Español León	Coordinador Grupo de Análisis y Regulación Contable	Superintendencia de Sociedades
Angélica María Ferrer de la Hoz	Asistente Invitado	Superintendencia de Sociedades
Franklin Manuel	Asistente Invitado	Superintendencia de Sociedades

Rodríguez		
Yenny Cobo Quesada	Asistente Invitado	Comité región sur- occidente

Se cuenta con la participación del señores consejeros Jesús María Peña y Carlos Augusto Molano y los profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública Edgar Hernando Molina Barahona, Paola Andrea Sanabria Gonzalez y Jorge Andrés Patiño.

Una vez verificado que hay quorum para sesionar, se somete a aprobación el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad y se continúa con el siguiente punto del orden del día.

2. Recepción de comentarios y aprobación del acta anterior.

Sobre el acta de la reunión número 10 la secretaria técnica expone que ya fue enviada por correo electrónico y sobre ésta no se han recibido comentarios, y sobre el acta número 11 manifiesta que no alcanzó a enviarla pero que será enviada en el transcurso del día. Por lo anterior el Dr. Francisco Reyes propone continuar con el siguiente punto del orden del día.

3. Presentación segundo eje temático: funciones de la revisoría fiscal a cargo de la región oriental:

La presentación de este eje temático está a cargo del Dr. Oscar Horacio Torres.

Antes de iniciar la presentación de las funciones del revisor fiscal, el doctor Oscar Horacio Torres da lectura a la definición que quedó aprobada sobre revisoría fiscal qué es la siguiente:

"La revisoría fiscal es una institución independiente y especializada que bajo la responsabilidad de un contador público tiene como objetivo proteger el interés público, mediante la fiscalización integral sobre los entes económicos obligados, en los términos establecidos en la presente ley."

Lo anterior con el fin de resaltar los términos "proteger el interés público" y "fiscalización integral" para desarrollarlos más adelante en la presentación.

También de la misma exposición de la definición de revisoría fiscal toma la definición de fiscalización integral: como el ejercicio técnico y conjunto del análisis de la información financiera y no financiera de las diversas áreas de un ente económico con el propósito de garantizar que se cumplan las normas relativas a su administración y la de sus bienes en la protección de los intereses propios y de las partes interesadas.

y en esta última definición resalta la expresión "protección de los intereses propios y de las partes interesadas" con el fin de determinar si está en contravía con el interés público y seguramente sugerir algún cambio en la medida de lo posible.

También presenta la definición de interés público o interés social: "Conjunto de aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado" (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico).

Entonces basados en ese enfoque de definición va a realizarse la presentación de la naturaleza de las funciones, pero antes sugiere dejar unos conceptos claros como que es una función, que es una facultad y que es un deber, antes de realizar el análisis de las propuestas.

Por ese motivo procede a realizar la presentación de la siguiente definición.

Función:

- capacidad de actuar propia de los seres vivos y de sus órganos, y de las máquinas o instrumentos.
- Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o sus órganos o personas.

A partir del segundo significado comienza a desarrollar la presentación el Dr. Oscar Horacio Torres, la cual se adjunta a la presente acta.

Una vez finalizada la presentación el Dr. Francisco Reyes somete a discusión la propuesta, para lo cual interviene el Dr. Miguel Ángel Acero, quien felicita a la región oriente por el excelente trabaja y resalta la importancia de hacer entender por parte de este comité que deberes no es lo mismo que funciones y que facultades no es lo mismo que funciones.

Así las cosas considera que se debería tratar de una manera organizada realizar un debate sobre primero, las funciones luego los deberes y luego las facultades. Está claro que las funciones se encuentran atomizadas en diferentes normas, cómo en el código de comercio, en la ley 675 de 2001 correspondiente a la propiedad horizontal, en normas de entidades sin ánimo de lucro, en la ley 43 de 1990, y ahora últimamente en las normas de compliance.

Por todo lo anterior también sería bueno saber cuál es la revisoría fiscal que las empresas en Colombia necesitan, teniendo en cuenta que más del 94% de las empresas en Colombia son microempresas y al revisor fiscal lo confunden con un asesor, pero también es cierto que las empresas también necesitan de esa asesoría, razón por la cual sugiere que el debate se divida en tres partes: una las funciones, dos las facultades y tres los deberes.

Interviene el Dr. Juan Guillermo Pérez y con el fin de dar respuesta al doctor Miguel Ángel considera que primero se debe definir si vamos a conservar la estructura porque el solo hecho de hablar que vamos a discutir por partes las funciones, las facultades y los deberes

estaría implicando de suyo que aceptamos esa estructura, es decir que aceptamos separar algo que en el código de comercio está un poco revuelto. Dentro de las funciones hay facultades y hay deberes allá en el artículo 207, entonces de pronto si conviene, sí primero nos pronunciamos en el sentido de que de vamos a aceptar la distribución o la separación de las funciones, las facultades y los deberes.

Interviene la doctora Ana Mercedes Garzón y manifiesta que está de acuerdo con el doctor Francisco Reyes y con el doctor Miguel Ángel Acero. Con el doctor Reyes en el sentido de considerar que se debe simplificar un poco las funciones cuando hay cosas similares y dejarlas de una manera general y no tan precisas. Y sobre lo que opina el Dr. Miguel Ángel de separar los temas por funciones, deberes y facultades, también está de acuerdo.

Interviene el doctor Mauricio Español y en relación con la posición de la superintendencia de sociedades se permite hacer sus comentarios. En el entendido de que se está realizando un trabajo muy juicioso por los diferentes comités que lleva varios meses.

Por lo cual considera que para ellos es muy difícil en este momento poder emitir una opinión más que fuera de manera general por cada uno de los numerales en dónde se presentan las funciones, los deberes, derechos y demás, porque seguramente habrá que tener mucho detenimiento en cada uno de ellos, razón por la cual aquí solamente puedo hacer unas manifestaciones de carácter general; ¿en qué sentido? en las funciones por ejemplo ve cumplimiento, control interno y aseguramiento de la información financiera, no obstante cuando consideró que la definición debería contener estos tres elementos, dieron muchas razones para indicarles que no y hacer un concepto única y exclusivamente de fiscalización de manera integral y no los tres elementos que ve dentro de las funciones.

Hay diferentes numerales, como la obligación por parte de las entidades de supervisión de compartir los hallazgos revisores fiscales, muchos temas de cumplimiento y de obligaciones, pero ¿obligaciones de quién, será de los administradores?

Entonces yo como representante de una entidad de supervisión pensaba y cuando no escriba oportunamente o se pase de los 30 días la inscripción de nombramiento del revisor fiscal que hoy lo contempla la sentencia de la corte, que es el mismo revisor fiscal el que puede hacer su inscripción, entonces ¿quién entrará a dirimir? ¿quién entrará a hacer cumplir? ¿las entidades administrativas, la justicia ordinaria?

Noten que en cada uno de esos deberes y obligaciones y demás facultades que se otorgan, alguien tiene que hacerlas cumplir.

Entonces, ¿quiénes son esas entidades que deben hacerlas cumplir, las entidades administrativas, la justicia ordinaria, quien? Ahora bien, ¿qué pasa si se incumple?

Con todos estos deberes que se están asignando aquí, estos deberes de quien son ¿de los administradores? Y ya tocamos otros temas del estatuto mercantil. Entonces también cuando dice que se comparten hallazgos, eso quiere decir que también tiene que levantarse la reserva de nuestras investigaciones y tendremos que compartir los hallazgos con las revisoría fiscales y nosotros que en nuestra institución contamos con las funciones de inspección vigilancia y control, dependiendo de los obligados a tener revisor fiscal,

entonces podríamos decir que pudiéramos tener tantos requerimientos como revisores fiscales haya, en relación con la presentación de la información financiera, si llegara a quedar aprobado en el estatuto mercantil. Para finalizar, como se dijo al comienzo de la intervención, son opiniones de manera general, seguramente al tener la propuesta se realizará un análisis más exhaustivo y por ende comentarios más particulares.

El Dr. Héctor Jaime Correa solicita la palabra y hace las siguientes consideraciones y es que teniendo en cuenta que éste ha sido un muy buen trabajo, el realizado por el comité de la región Oriental, considera que sí puede traer algunas dificultades, no solamente con las organizaciones empresariales, sino también con las entidades de regulación. Si bien lo que se pretende es actualizar el ejercicio de la revisoría fiscal, no podemos pretender tampoco llegar a tener un poder tal que se vuelva supremamente complejo el trabajo en las empresas.

Por eso yo comparto que está debe ser una auditoría integral muy similar a la que planteaba Yanel Blanco en el pronunciamiento número 7 cuándo fue presidente del Consejo Técnico de la Contaduría, dónde no sea una sumatoria de auditorías, pero sí que se tenga en cuenta la auditoria financiera, la auditoría de cumplimiento o de legalidad, la auditoría al control interno y por supuesto la auditoría de gestión qué es la evaluación del trabajo filosófico - administrativo de las políticas de las compañías, asunto éste que también es supremamente importante.

Por tal razón lo que yo recomiendo y también de acuerdo con el doctor Miguel Ángel Acero hagamos una especie de división o verificación.

Cuando uno escucha la presentación, pues es casi todo lo que ya tenemos hoy en día en el código de comercio, obviamente hago este comentario de manera general y hay unas especificidades que son bien importantes e interesantes, porque en el código de comercio no se habla de los estándares internacionales, porque eso fue posterior al código de comercio. Entonces lo que hay que hacer es actualizar y modernizar la revisoría fiscal cómo se ha presentado en el proyecto de modernización de la contaduría pública de la ley 43 de 1990. También considera que debemos ser un poco mesurados, obviamente tratando de buscar beneficios, para la revisoría fiscal; ejemplo que el revisor haga entrega de su cargo cuando él se retire o cuando a él lo retiren, eso es esencial y es básico, pero en realidad en la mayoría de los casos los revisores fiscales no salen en buenos términos, temas estos que hay que analizar y obviamente también darle mucha seguridad al ejercicio de la revisoría fiscal.

Siendo un trabajo supremamente bueno, considero que allí podemos extractar lo que nosotros vamos a necesitar para el ejercicio de la revisoría fiscal, sin que tengamos mayor inconveniente, porque teniendo en cuenta que estos llega al congreso de la república y que muy seguramente va a ser recortado, entonces corremos el riesgo de no lograr nada de lo que hemos presentado, entonces es mejor tratar de negociar y de mirar qué es lo que seguramente necesitan las empresas de la revisoría fiscal y tratar de buscar un proyecto consolidado pero que también este armonizado con la clase empresarial y con las entidades de regulación. No para que las entidades de regulación regulen la revisoría fiscal, sino para que también vigilen el trabajo de la revisoría fiscal, pues es nuestro deber

es hacer un trabajo bien hecho. Oscar Horacio lo planteaba y está en el código de ética del IFAC, entonces hay que darle aplicación a ese código de ética.

La secretaria técnica lee algunos comentarios del chat relacionados con el buen trabajo y de coincidencia entre los miembros con las intervenciones. La Dra. Ana Mercedes opina que le parece pertinente separar los temas entre funciones, facultades y deberes.

El Dr. Francisco Reyes con el fin de orientar la metodología de aprobación del articulado sugiere que se vaya leyendo cada una de las funciones y se someta a aprobación.

El Dr. Miguel Ángel Acero propone primero que se defina si se van a trabajar unas funciones generales o unas funciones específicas. Si se trata de funciones generales entonces llegar a otra discusión y es establecer de las cuatro auditorías que es fiscalización y que es aseguramiento. Ese es su gran interrogante.

La Dra. Ana Mercedes Garzón propones hacer una hoja de trabajo en donde se clasifique por temas y complementarlo con el documento del CTCP.

La secretaria técnica Mónica Alonso hace una intervención para solicitar al doctor Óscar Horacio Torres la precisión sobre que la sumatoria de auditorías no significa el ejercicio de la revisoría fiscal, con el fin de poder zanjar la discusión sobre este tema.

El doctor Óscar Horacio Torres toma la palabra y explica que la revisoría fiscal no puede ser la sumatoria de auditorías porque quedaría por fuera lo concerniente a las facultades, porque la sumatoria de las auditorías y trayendo a colación la definición de auditoría de la Nia 200, de ésta se espera la expresión de una opinión, porque se estaría revisando solamente para emitir una opinión, y no revisando para que a través de las facultades poder desarrollar la labor que la ley espera que el revisor realice.

El Dr. Héctor Jaime Correa considera que está claro que la revisoría fiscal no es una sumatoria de auditorías. Considera que el tema es definir cuál es el factor que diferencia a la revisoría fiscal comparativamente de cualquier auditoría externa que se pueda desarrollar y es el compromiso que hay, de fiscalización, porque en últimas cuando se habla de revisoría fiscal se hace referencia a la fiscalización y eso es lo que hacemos nosotros y aun cuando puede sonar un poco policivo, pero sin que sea así, también se puede realizar un trabajo a modo de auditoría integral, pero no necesariamente como una sumatoria de auditorías.

Particularmente considero que lo que hacemos sí es fiscalización, porque hay que fiscalizar que todas las actividades financieras, administrativas, de control y de legalidad se estén ejecutando cómo deben ejecutarse en modo revisoría fiscal. El hecho que se tenga que modernizar la revisoría fiscal no significa dejar de hacer fiscalización.

El Dr. Francisco Reyes invita al Dr. Oscar Horacio Torres a que manifieste sus apreciaciones sobre lo que se ha discutido. El Dr. Oscar Horacio hace varias observaciones. Considera que la definición de revisoría fiscal está clara y lógicamente si se está hablando de revisoría fiscal el término fiscal se va a tener que definir así como su alcance y por eso el término de fiscalización integral, no se debe dejar tan suelto en la

definición y tratar de integrarla. También considera separar la fiscalización del aseguramiento y por eso la definición de fiscalización integral es importante porque hablar de legalidad, estados financieros, de control interno y de gestión de la administración de la empresa con el propósito de proteger el interés público, esa debería ser la fiscalización.

También es interesante saber que no solo estamos hablando de la expresión de la opinión, sino también de revisión, análisis y juicio crítico y la conclusión con el propósito de mantener el interés público. Entonces en ese sentido debemos de tratar de concluir cuales son las funciones para cumplir con ese propósito, por eso en el texto de las funciones se establecen esas cuatro cuidando de no caer en la idea que la revisoría fiscal es una sumatoria de auditorías.

Entonces obsérvese que son solo cuatro funciones, el problema viene en el análisis de las facultades, porque el problema no es de funciones sino de lo que queda facultado, teniendo en cuenta que muchas de éstas ya están en la ley.

Por lo anterior son válidos los comentarios recibidos de los participantes de la reunión, razón por la cual las facultades merecen análisis y discusión en el sentido de permitirle al revisor fiscal poder cumplir con sus funciones.

4. Proposiciones y varios

Debido al poco tiempo que resta para finalizar la reunión, la secretaria técnica propone que los comités regionales se reúnan a revisar las funciones y facultades y manifiesten con cuales no están de acuerdo a través del correo electrónico, con el fin de agilizar en la discusión de la próxima reunión.

La propuesta anterior es aceptada por el comité y se solicita a la secretaria técnica enviar el documento de la presentación del día de hoy por el correo electrónico.

El Dr. Carlos Augusto Molano solicita que el documento también sea enviado al comité intersectorial.

El Dr. Francisco Reyes propone que la próxima reunión sea el 12 de enero de 2022, a lo cual el Dr. Miguel Ángel Acero propone que la próxima reunión sea el 19 de enero de 2022, siendo ésta última fecha la aprobada por el comité.

Para finalizar la reunión el Dr. Francisco Reyes se despide deseándoles a todos los miembros unas felices fiestas y expresando su gratitud por el esfuerzo y el trabajo realizado.

En el mismo sentido se manifiesta el Dr. Jesús María Peña agradeciendo al Dr. Francisco Reyes y a los miembros del comité por el trabajo realizado.

Los demás miembros también expresan sus buenos deseos y se despiden por el año 2021.

El Dr. Reyes cierra la sesión siendo las 5:30 p.m. del 07 de diciembre de 2021, quedando la próxima reunión para el 19 de enero de 2022.

Dr. Francisco Reyes Villamizar
Presidente
Comité Nacional de Revisoría Fiscal

C.P. Mónica Patricia Alonso Arias
secretaria técnica
Comité Nacional de Revisoría Fiscal